especiales de maestros, según las reglas que se determinan en la ley número 144, del primero de Junio de mil novecientos treintiuno, durante los últimos cuatro días del mes de Octubre del corriente año.

Artículo 2.— La Superintendencia General de Enseñanza queda encargada de disponer lo concerniente a la celebración de estos exámenes.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91° de la Independencia y 72° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91° de la Independencia y 72° de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del puente que cruza el río Jaina con el nombre de "Puente Pimentel", y del que se construirá sobre el río Nizao con el nombre de "Puente Lucas Díaz".— G. O. No. 4725 del 13 de Octubre de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 760.

Artículo UNICO:— Se designa con el nombre de "PUENTE PIMENTEL" el puente que cruza el río Jaina y "PUENTE

LUCAS DIAZ" el que se construirá sobre el río Nizao.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos treinticuatro; años 91° de la Independencia y 72° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91° de la Independencia y 72° de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO

Aprobación de la Convención sobre Extradición firmada en Montevideo en 1933.— G. O. No. 4726 del 17 de Octubre de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 761.

VISTO el inciso 15 del Art. 33 de la Constitución Politica del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.— Se aprueba la Convención sobre Extradición firmada en Montevideo, en Diciembre del año 1933 en la Séptima Conferencia Internacional Americana y que copiada a la letra dice así:

C O N V E N C I O N
S O B R E E X T R A D I C I O N

Los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana,